

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5674

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por suyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta 24 de Marzo)

SECCION OFICIAL

Núm. 2125

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

D. Bartolomé Janer y Pons maestro de la escuela publica de niños de la Bonanova ha sido nombrado maestro de la escuela elemental completa de niños de San Juan Bautista con el sueldo anual de 825 pesetas.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado, previniendole que debe tomar posesión de su nuevo destino dentro el plazo de treinta dias.

Palma 23 de Mayo de 1903.—El Gobernador Presidente, Luis de la Torre.—El Secretario, Salvador M. Bover.

Núm. 2126

Habiendo sido nombrado D. Juan Caldés y Soier maestro interino de la escuela publica de niños de Felanitx es necesario que se sirva presentarse en la Secretaria de esta Junta para recoger el título administrativo expedido á favor del mismo, ó designar persona de su confianza para que lo efectue, advirtiendole al interesado que si no toma posesión de su escuela dentro el plazo legal se dará por caducado dicho nombramiento.

Palma 25 de Mayo de 1903.—El Gobernador Presidente, Luis de la Torre.—El Secretario, Salvador M. Bover.

Núm. 2127

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Negociado de Territorial

Circular.—No habiendo remitido las Juntas periciales y Comisiones de evaluación de esta provincia las relaciones de riqueza pecuaria que les fueron reclamadas mediante circular de fecha 25 de Abril último, inserta en el B. O. correspondiente al día 30 del mismo mes, no obstante haber terminado el plazo que se les concedió para el cumplimiento de este servicio he acordado conceder un nuevo plazo hasta el 31 de los corrientes para que las citadas Corporaciones puedan dar exacto cumplimiento á las prescripciones de la referida circular, en la inteligencia de que tan pronto como transcurra esta prórroga se propondrá al Sr. Delegado la imposición de multas contra los morosos y el envío de comisionados para cumplimentar el servicio á costa de las Corporaciones que hayan dejado de efectuarlo.

Palma 22 de Mayo de 1903.—El Administrador, Valentin Sambricio.—V. B.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 2128

TESORERIA DE HACIENDA DE LAS BALEARES

El día 25 de este mes termina en esta Capital el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio, y se previene á todos los contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno durante los dias del 26 al 31 del actual.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Palma 23 de Mayo 1903.—El Tesorero, Guillermo de la Bastida.

Núm. 2129

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Condiciones generales para la subasta de construcción de una silleria y demas objetos que se detallan en las condiciones facultativas destinadas al Salon de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento.

1.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de 9000 pesetas.

2.ª La Subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las 12 horas del dia veinte y siete del próximo mes de Junio arregladamente á la instrucción de 26 de Abril de 1900.

3.ª Se dá por reproducida para todos los efectos legales en estas condiciones la instrucción para la contratación de los servicios municipales y provinciales de 26 de Abril del año 1900 inserta en la *Gaceta de Madrid* del 29 del propio mes y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 5 de Mayo siguiente, y á ella deberá atemperarse en lo que no esté previsto en las presentes condiciones.

4.ª Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad según acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

5.ª Según acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Junio de 1901, el licitador que constituya depósito provisional pero que no presente proposición legalmente admisible por exceder del tipo de la subasta, por no venir en el papel sellado correspondiente ó por no presentarse proposición de ninguna clase, se entenderá que renuncia á favor del Ayuntamiento el 5 por ciento de la cantidad depositada, que se le descontará en el acto de devolverle el depósito.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado estendidas en papel de la clase once ó de á peseta adaptados al siguiente modelo.

D. N. N. N. domiciliado en esta Ciudad calle de. ... n.º. provisto de la cédula personal que exhibe expedida dia. bajo el n.º. de la clase. enterado del pliego de condiciones económicas y facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º. y bajo las cuales este Excmo. Ayuntamiento adjudicará en pública subasta la construcción de una silleria y demas objetos que en las mismas se detallan destinados al Salon de Sesiones,

se obliga á tomar á su cargo dichas construcciones con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra).—Fecha en letra.—Firma entera.

7.ª El contrato es á todo avento á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá recindirse, novarse ni modificarse por pretesto alguno.

8.ª Para tomar parte en la subasta deberá el que aspire á ella consignar en la Depositaria municipal en concepto de depósito provisional la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas la que sera devuelta al que no obtenga la subasta en el acto de concurrir á esta y de plano salvo la limitación establecida en la condición quinta.

9.ª La cédula personal y el resguardo del depósito deberá incluirse en el pliego de proposición, pero si la misma persona presentara dos ó mas pliegos, bastará que la cédula y el resguardo se incluya en cualquiera de ellos entendiéndose incluidos en todos.

10.ª El depósito provisional del á quien se adjudique la subasta quedará retenido y deberá ampliarse hasta la cantidad de novecientas pesetas dentro los tres dias hábiles inmediatos siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva de la contrata por el Ayuntamiento.

11.ª La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento, quien libremente podrá concederla ó negarla sin derecho á reclamación alguna por parte del contratista.

12.ª Tanto para el depósito provisional como para el definitivo, los Bonos Municipales en circulación serán admitidos por todo su valor nominal.

13.ª Es de cuenta del contratista el satisfacer todos los gastos y el pagar todas las contribuciones que afecten en cualquiera forma á la contrata y el importe de la inserción de estas condiciones en el BOLETIN OFICIAL y suministrar á la Secretaria del Ayuntamiento el papel sellado que sea menester para la tramitación del expediente

14.ª En caso de morosidad en el pago, el contratista tendrá derecho al abono de intereses al 5 p 3 anual que le reconoce el R. D. de 4 Enero de 1883, pero el contratista no podrá abandonar el servicio por este motivo ni por otro alguno.

15.ª Si el contratista se negare á cumplir el servicio ó lo abandonase cualquiera sea el motivo en que se funda, caerá en comiso á favor del Ayuntamiento la fianza y todo el material destinado á este servicio del que se encargará el Ayuntamiento por administración ó por contrata según fuere de su agrado á costas y perjuicios del contratista.

16.ª Se entenderá abandonado el servicio cuando el contratista fuera objeto de tres correcciones gubernativas por parte de la Autoridad Municipal dentro el plazo de 30 dias y sobre un mismo asunto.

17.ª La fianza definitiva constituida por el contratista quedará retenida para el cumplimiento del art.º 22 de las condiciones facultativas.

Pliego de Condiciones

facultativas para la construcción de la silleria destinada al Salon de Sesiones.

Art. 1.º La obra tiene por objeto el dotar al Salon de sesiones de una silleria que responda á su importancia, ya que la actual, ni por su aspecto ni por su estado, puede ser considerada digna de su misión.

Y al efecto, y según acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, servirá de base para su construcción y confección, el proyecto presentado en el concurso celebrado por este Excmo. Ayuntamiento y que mereció del Jurado la principal recompensa otorgada, que fué el que llevaba por lema «Arte» cuyo proyecto estará de manifiesto en las oficinas correspondientes.

Art. 2.º Comprende el contrato que se celebre, la construcción de lo siguiente:

Un sillón presidencial para el Sr. Alcalde; treinta y seis sillones para los Sres. Concejales; dos sillones sueltos iguales á los anteriores para colocarlos en caso necesario.

Tres mesas para la parte central del estrado; y

Cuatro grupos de pupitres, de tres cada uno, para ser situados frente á los sillones del primer término.

Art. 3.º Los sillones de primera fila que puedan ser utilizados como apoyo de pupitres para los posteriores, deberán llevarlos, bien contruidos y con las mayores comodidades posibles.

Art. 4.º Todos los muebles mencionados deberán adaptarse y combinarse de la manera que se indica en el plano general de distribución que obra en el expediente y que sirvió de base al mencionado concurso.

Art. 5.º Se admite el enlace de los sillones y lo demás que aparece en el proyecto que sirve de base, ó sea el «Arte» pero puesto que no aparecen los detalles con toda claridad, deberá someterlos el contratista todos y uno á uno á la aprobación del Arquitecto Municipal.

Art. 6.º La madera empleada en general será el roble, combinado con caoba, de las mismas clases ó más superiores y lo más semejantes posibles á las que hoy forman las obras de carpinteria del Salon.

Art. 7.º Las maderas serán de superior calidad, sin defecto alguno de albura, nudos, grietas, heladuras, corazones abiertos ni otras cualesquiera.

Art. 8.º Las maderas deberán estar bien curadas, tener algunos años de fecha desde su corta, y despues de aserrados, haber estado expuestas mucho tiempo de aire libre.

Art. 9.º Podrán ser desechadas, durante su construcción, todas aquellas que, á juicio del que inspeccione los trabajos en representación del Excmo. Ayuntamiento, no reúnan todas las buenas y excelentes condiciones que se requieren.—No será obstaculo, ni por ello habrá lugar á indemnización alguna, el que estén ya labradas ó talladas, sea todo ó en parte, las piezas que se desechen.

Art. 10. Todos los empalmes y todos los ensamblajes de ángulo deberán estar labrados con perfección geométrica y con la importancia que requiere la riqueza del mobiliario de que se trata.

que debo condenar como condeno a Francisca Pizá y Sampol, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero a que paguen a D. Baltasar, D.^a Rosa y D.^a Magdalena Valentí Forteza y Cortés la cantidad de ochenta y dos pesetas diez y nueve céntimos que le reclaman imponiéndoles además las costas de este juicio, y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Antonio Llompарт.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certífico.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisca Pizá y Sampol, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, se expide el presente en Palma a treinta de Abril de mil novecientos tres.—Antonio Llompарт.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 2137

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado, por los hermanos D. Baltasar, D.^a Rosa y doña Magdalena Valentí Forteza y Cortés contra Bartolomé Jaume y Serra, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Palma a veintinueve de Noviembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Antonio Llompарт y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por los hermanos D. Baltasar, D.^a Rosa y D.^a Magdalena Valentí Forteza y Cortés, mayores de edad y de este vecindario, demandados, representados por el procurador D. Francisco Pizá, contra Bartolomé Jaume y Serra, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, de ignorado paradero, demandados, constituidos en rebeldía sobre pago de cantidad y....= Fallo: que debo condenar como condeno a Bartolomé Jaume y Serra sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero a que paguen a D. Baltasar, doña Rosa y D.^a Magdalena Valentí Forteza y Cortés, la cantidad de ciento veinte y tres pesetas veinte y cinco céntimos que les reclama, imponiéndoles además las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Antonio Llompарт.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certífico.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos, sucesores ó causa-habientes de Bartolomé Jaume y Serra se expide el presente en Palma a treinta de Abril de mil novecientos tres.—Antonio Llompарт.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 2138

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por los hermanos D. Baltasar, D.^a Rosa y Doña Magdalena Valentí Forteza y Cortés contra Gabriel, Antonia y Maria Pizá Vidal, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen.

Sentencia.—En la ciudad de Palma dia treinta de Noviembre de mil novecientos uno, el Sr. D. Antonio Llompарт y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por los hermanos don Baltasar, D.^a Rosa y D.^a Magdalena Valentí Forteza y Cortés, mayores de edad y de este vecindario, demandados, representados por el procurador D. Francisco Pizá, contra Gabriel, Antonia y Maria Pizá y Vidal, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, demandados, constituidos en rebeldía sobre pago de cantidad y...=Fallo que debo condenar como condeno a Gabriel, Antonia y Maria

Pizá y Vidal, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero, a que paguen a D. Baltasar, D.^a Rosa y doña Magdalena Valentí Forteza y Cortés, la cantidad de cincuenta y nueve pesetas cuarenta y un céntimos, que les reclaman, imponiéndoles además las costas de este juicio y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Antonio Llompарт.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certífico.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Gabriel, Antonia y Maria Pizá y Vidal, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, se expide el presente en Palma a treinta de Abril de mil novecientos tres.—Antonio Llompарт.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 2139

D. Sebastian Riera Moragues, Juez municipal de la villa de Petra, Baleares.

Hago saber: Que Maria Alzamora Mestre, solicitó información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad del partido de Manacor una finca llamada Son Vey ó Son Caló de este término municipal y toda vez que se ha encontrado asiento contradictorio a favor de Magdalena Mestre Darder; en providencia de hoy se cita a Magdalena Mestre Darder ó a sus herederos a fin de que en el plazo de ocho días a contar del de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia comparezcan ante este juzgado a usar de su derecho si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes si dejan de verificarlo y que se confirmará el auto recaído en la información posesoria.

Dado en Petra a diez y nueve de Mayo de mil novecientos tres.—Sebastian Riera.—Ante mí, Rafael Riutort, Secretario.

Núm. 2140

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo último y en los artículos 3.^o y 5.^o del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Auxiliar con la gratificación de 1500 pesetas anuales de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Baleares.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes: Haber cumplido la edad de veintidós años, y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos, los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que a continuación se expresan.

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de dicha Sección.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Barcelona 20 de Mayo de 1903.—El Rector, Rafael Rodríguez Méndez.

Núm. 2141

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo último y en los artículos 3.^o y 5.^o del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Baleares.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años, y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además, alguna de las circunstancias que a continuación se expresan.

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Barcelona 20 de Mayo de 1903.—El Rector, Rafael Rodríguez Méndez.

Núm. 2142

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo último y en los artículos 3.^o y 5.^o del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Baleares.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años, y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que a continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Barcelona 20 de Mayo de 1903.—El Rector, Rafael Rodríguez Méndez.

Núm. 2143

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Primer trimestre de 1903

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona de Palma

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Abril de 1903, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Rustica	Pesetas
Ana Capó Catañy.	2'29
Juan Ferrer Vich.	2'00
Geronimo Ferrer Socias.	2'98
Maria Alemany.	2'29
Herederos Felio Bartoux.	3'23
Luisa Capllonch.	4'69
Antonio Canet Balaguer.	2'00
Margarita Dols Estades.	3'03
Isabel Espases Roca.	3'72
Jaime Escat Rosselló.	2'00
Jaime Frontera Ripoll.	7'78
Francisca Garau.	2'40
Juan Garau Vidal.	3'15
Pedro J. Gelabert.	3'15
Francisco Morro Castelló.	3'08
Pedro Antonio Nadal.	11'84
Sebastian Olver Vich.	5'72
Antonio Oliver Sampol.	4'58
Juan Pons Campins.	4'58
Maria Romaguera Boned.	4'29
Miguel Salom Ferrer.	2'98
Margarita Vich Garau.	3'15
Antonio Mora Antich.	10'98
Mateo Bibiloni Nadal.	5'55
Juan Capella Llaneras.	3'38
Antonio Cañellas Cañellas.	1'89
Juana M. ^a Oliver Oliver.	10'64
Margarita Quetglas Capó.	4'01
Juan Servera Garcia.	6'87
Semestres	
Maria Lladó Roca.	3'43
Cristóbal Lladó Vicens.	3'43
Catalina Lladó Roca.	3'20
Miguel Planas Oliver.	2'63
Tomas Sintes Llabrés.	3'43
José Xipell Pedregal.	3'20
Bartolomé Albertí Albertí.	2'63
Francisco Barceló Serra.	2'17
Margarita Cañellas Cabot.	2'52
Antonio Cladera Serra.	2'29
Catalina Fernandez Segui.	2'28
Miguel Fernandez Segui.	1'95
Coloma Fullana.	2'86
Bernardo Horrach.	1'83
Rafael Jaume Boned.	2'29
Antonio M. ^a Jaume Llabrés.	1'95
Juana Maria Lladó Salom.	2'86
Francisco Matas Ramon.	1'94
Urbana	
Arnaldo Borrás.	7'31
Barbara Borrás Saurina.	29'38
Juan Bordoy G-elabert.	6'49
Teresa Bonnin Llull.	5'89
Antonio Bosch Gelabert.	1'89
Pedro Francisco Buades.	11'59
Mariano Capó Postor.	3'05
Antonio Castelló Quetglas.	15'23
Francisco de P. Castelló Quetglas.	6'70
Juan Calvo Oliver.	10'15
Margarita Capó Font.	44'86
Margarita Capó Font.	22'54
Jorge Cañellas Canut.	60'91
Baltasar Cifre Muntaner.	3'38

PROPUESTAS formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso único de las plazas de Maestro y Maestra de las escuelas que á continuación se dicen, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de Palma correspondiente al día 3 de Marzo próximo pasado, hecha de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y que se hace público á fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Rectorado dentro del plazo de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte esta relación en este periódico oficial.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que sirven	Provincia	Servicios en propiedad desde la escuela que solicitan			Idem en escuela de oposición			TOTAL servicios en propiedad			Servicios interinos			Oposiciones	Título	Hijo de Maestro ó Maestra	Plazas que solicitan	Escuelas para que se proponen
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
Escuela elemental de niños de Indioteria con 625 pesetas																				
1	D. Miguel Sastre Puigserver	Biniamar	Baleares	16	10	19	»	»	»	16	10	19	2	2	15	»	Elemental		Indioteria	
2	» Manuel Xamena Campins	Cas Concos	Id.	10	2	3	»	»	»	12	10	3	»	10	»	»	Id.		Id.	
3	» Francisco Ramis Lluís	Moscari-Selva	Id.	1	7	25	»	»	»	2	8	25	5	1	3	»	Id.		Id.	
4	» Juan Alejo Oliver Bauzá	Llumessanas	Id.	1	1	24	»	»	»	9	8	6	2	»	29	»	Id.		Id.	
5	» Joaquin Planas Serrals			»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	5	12	»	Id.		Id.	
6	» Francisco de A. Coronas Boera			»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	16	3	Id.		Id.	
Escuela elemental de niñas de Cas Concos con 625 pesetas																				
1	D.ª Apolonia Clar Cardell	Vilademant	Gerona	3	6	24	»	»	»	3	6	24	»	5	3	2	Elemental		Cas Concos	
2	» Teresa Aguiló Pomar	Vilanitjana	Lérida	2	11	11	»	»	»	7	4	19	»	»	»	1	Superior		Id.	
3	» Magdalena Sentis	Fornells	Baleares	2	9	12	»	»	»	2	9	12	»	8	20	»	Elemental		Id.	
4	» Catalina Font y Font			»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	26	1	»	Id.		Id.	

Aspirantes no admitidos, D.ª Maria Baquer Salvá por decir que el título profesional está expedido en Palma en 9 de Mayo de 1894.

Barcelona 18 de Mayo de 1903.—P. D., El Vice-Rector, Lorenzo Benito.

Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Antonio Cladera Bennaser.	3'05	Magdalena Porcel Alemañy.	5'62	Onofre Juan Salom.	2'57	Pedro Barceló Garcías.	3'12
Juan Colomar Llabrés.	10'76	Magdalena Pujol Noguera.	2'84	Miguel Lladó Salom.	8'52	Maria Ballester.	3'11
Antonio Corró Beltran.	10'22	Rafael Pujol Roca.	13'40	Pedro J. José Lladó Moyá.	6'36	Magdalena Fernandez.	3'39
Nicolas Desclaus.	9'34	Jaime Quetglas Bosch.	5'42	José Llinás Coll.	2'64	Maria Cañellas Pons.	2'03
Antonio Duran Esbarranch.	36'79	Magdalena Pons Pons.	20'31	Margarita Llinás.	5'08	Francisca Ana Frau.	2'70
José Duran Ferrer.	2'57	Manuel Riera Fullana.	3'18	Francisco Mayol.	2'03	Bartolomé Garau Garau.	2'03
José Estela Bosch.	2'30	Apolonia Ribot Grimalt.	3'39	Francisco Mir Torres.	2'44	Bartolomé Gallur Matas.	2'44
Bartolomé Ferrer.	3'66	Jaime Riera Ballester.	5'68	Juan Morey Sastre.	2'17	Juana M.ª Lladó Salom.	3'39
Francisco Fernandez.	9'75	Miguel Roca Pallicer.	3'59	Pedro Antonio Nadal Catañy.	2'57	Melchor Llabrés.	3'39
Cristóbal Ferrer.	13'60	Geronima Rotger.	3'31	Antonio Palmer Bosch.	3'05	José Lladó Boned.	2'43
Magdalena Ferrer Alemañy.	6'63	Nicolas Rubi Juan.	13'74	José Palmer Barceló.	9'13	Antonio Manera Mulet.	3'11
Antonia Ferrer Arbona.	28'02	Pedro Antonio Salvá Salom.	27'96	Ignacio Palou Guillot.	15'36	Antonio Morsgues.	2'70
Josefa Frontera Cortés.	7'04	M.ª Josefa Salvá Serra.	20'31	Barbara Planas Villalonga.	3'65	Antonia Munar Camps.	2'70
Amalia Frocill Bru	7'44	Gerónima Salleras.	3'65	Juan Pol Campins.	2'03	Francisco Nadal Covas.	3'11
Pedro Galino Garcías.	6'63	Pablo Servera Ballester.	1'49	Lucas Puig Tomas.	5'08	Catalina Noguera Socías.	2'98
Magdalena Garcia Pujol.	4'19	Esperanza Servera.	2'91	Margarita Rayo Juan.	10'55	Catalina Oliver Verdera.	2'44
Antonio Gelabert.	2'57	Antonio Seguí Pujol.	5'01	Juan Rens Alorda.	9'13	Juan Oliver Alemañy.	3'39
Antonio Horrach Vidal.	22'81	Josefa Seguí Palmer.	4'06	José Luis Reus Ferrer.	10'55	Juan Oliver Alemañy.	3'39
M.ª Ignacia Jaime Barceló.	15'03	Juan Serra Vidal.	3'05	Antonio Rosselló.	2'57	Pedro Pericás Garau.	3'65
Margarita Juan Berga.	3'05	Catalina Simó Vadell.	6'29	Catalina Sampol.	3'86	Melchor Picornell.	2'03
Rafael Juan Roca.	11'57	J. Soberats Amengual Pedro.	10'36	Rafael Sastre Ribas.	2'03	Baltasar Reig Rosselló.	3'39
Catalina Llabrés Tomás.	51'19	Juan Serra Bosch.	3'92	Bartolomé Sabater.	2'44	Nicolas Sastre.	3'39
Lorenzo Llabrés.	6'76	Teodora Sureda Rigo.	30'45	Antonio Suau Palou.	3'05	Lorenzo Sastre Vidal.	3'39
Miguel Llull Sanchez.	2'44	Herederos de Juan Socías.	7'98	Jaime Tugores Mandilego.	2'64	Matias Sampol Bestard.	2'70
Gabriel Llull Vidal.	11'71	Catalina Tasso.	5'48	José Balaguer Reus.	5'14	Juan Sans Mesquida.	2'44
Bartolomé Martorell.	19'56	Maria Taronjé Piña.	10'97	Bartolomé Lladó Mas.	3'18	Gabriel Salvá Sastre.	3'11
Francisco Martorell.	4'13	Maria Terrasa Ferrer.	6'90	Antonio Mora Antich.	33'35	Mateo Serra Pons.	2'70
Catalina Mateu.	9'07	Gerónima Terrasa.	2'03	Juana Mezquida Moner.	11'57	Abdon Pastor.	2'03
Clara Masip Bauzá.	5'14	Martin Torrandell.	13'81	Catalina Oliver.	11'36	Jaime Sabater Vaquer.	2'70
Pedro Antonio Mairata.	3'39	Antonio Triay Llampayes.	4'87	Rafael Payaras.	4'87	Francisco Alemañy Simó.	5'48
Miguel Martorell.	3'45	Pablo Valls Piña.	4'94	Miguel Vidal Vidal.	2'30	Pedro José Alemañy Sastre.	4'26
Bartolomé Mas Mas.	4'06	Rafael Verd Homar.	12'52	José Frontera Piña.	10'96	Apolonia Alzamora.	3'92
Pedro A. Monserrat.	4'06	Isabel Verger Roca.	4'86	Juan Moya Pascual.	2'30	Catalina Alberti Moll.	10'36
Juana A. Mateu.	3'05	Miguel Verger Pujol.	11'44	Semestres			
M.ª Ana Melá Mulet	27'41	Cristóbal Vidal.	4'80	Catalina Alberti.	2'70	Juan Alcover Oliver.	6'29
Francisco Mir Noguera.	32'35	José Vidal Estarellas.	19'49	Juan Beltran Roca.	2'03	Margarita Amoros.	7'24
Juana Miró Roig Lladó.	3'05	José Vidal Rosselló.	33'50	Cecilia Bonnin.	2'03	Sebastian Amengual.	9'14
Francisco Monserrat.	9'14	Magdalena Vidal.	15'23	Juan Bosch Vicens.	3'26	Matias Arbona Sastre.	2'03
Miguel Moragues Escat.	4'94	Miguel Vich Moll.	3'18	Margarita Cañellas.	2'03	Sebastian Avellá.	5'08
Francisco Moner Llull.	13'81	José Aguiló Forteza.	15'22	Pablo Coll.	3'24	Francisco Bestard Palou.	15'84
Gabriel Moll Verger.	2'84	Catalina Amengual.	2'03	Catalina Duran.	2'03	Juana M.ª Berga Oliver.	5'42
Isabel Moll Flexas.	9'34	Pedro Boter Amengual.	7'44	Rosa Fuster Pomar.	2'03	Margarita Bestard.	4'26
Antonio Nicolu Salord.	2'71	Jaime Bosch Mas.	4'06	Catalina Gelabert.	2'70	Juan Berga Oliver.	4'40
Miguel Oliver Mayol.	5'68	Juan Buades Muntaner.	4'06	Rafael Guasp Alzamora.	2'44	Matias Bil.	3'32
José Otero Arbona.	6'09	Juan Catañy Moll.	5'07	Pablo Matas Prohens.	3'11	Lucas Tortella Pujol.	2'44
Francisco Dolores Palmer.	16'71	José Catañy.	3'86	Pedro J. Oliver Palmer.	3'66	Catalina Pujol Tomás hoy Antonio Coll Tomás.	3'38
Magdalena Palmer.	20'37	Antonio Capó Capó.	3'05	Antonio Ordinas Servera.	2'70	Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.	
Guillermo Palmer.	4'19	Catalina Cañellas Morey.	7'31	Magdalena Palmer.	2'03	Palma 12 de Mayo de 1903.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.	
Mateo Palmer Ripoll.	14'69	Francisco Colom.	2'70	Catalina Planas Roca.	2'70		
Ana Pablo Guivernau.	4'94	Francisco Compañy Moll.	2'37	Antonio Porcel Pizá.	2'70		
Josefa Perelló Comella.	2'71	Sebastian Crespi Busquets.	1'83	Bartolomé Pons Frau.	3'11		
Enrique Pinto.	3'59	Margarita Dols.	1'69	Gertrudis Pujol.	3'24		
Gerónima Piña Reus.	10'63	Isabel Espases Roca.	2'71	Pedro J. Pujol.	2'70		
Maria Plá Alemañy.	2'71	Juan Juan Pons.	2'64	Sebastian Roca Enseñat.	3'65		
Isabel Planas Flexas.	2'84	Antonio Galmés.	2'57	Ana Sacarés Sacarés.	3'11		
Mateo Pons Alcover.	18'07	Juan Garcías Vidal.	2'03	Josefa Quetglas.	2'97		
Francisca Ana Porcel.	2'30	Juan Genovart.	4'33	Margarita Ripoll.	3'65		
Bartolomé Porcel.	6'40	Juan Gibert Amoros.	6'63	Sres. Marqués de la Romana.	2'03		
Juana Pons Vicens.	21'72	Andrés Janer Roca.	2'30	Bartolomé Verger.	3'38		
Miguel Porcel Alemañy.	9'47	Nadal Jaime Alemañy.	2'44	Juan Alemañy Coll.	3'24		
Ana Pons Torres.	19'63	Miguel Jaime Mnt.	2'57	Margarita Amengual.	2'03		
Francisco Porcel Pujol.	6'09						